



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL, DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE ETXEBARRI.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie en determinadas vías públicas del municipio de Etxebarri, que incluye la gestión de las zonas reguladas en lo que se refiere al control directo del estacionamiento, comunicación a la Policía Local de posibles infracciones de la ordenanza de tráfico, recaudación y mantenimiento integral de las instalaciones, parquímetros y demás elementos necesarios para la regulación, así como la señalización horizontal y vertical de las zonas reguladas, todo ello en los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, de lo establecido en la ordenanza del tráfico y aparcamiento (OTA) y de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por uso y aprovechamiento del dominio público municipal de Etxebarri.

2.- Este contrato pretende responder a la necesidad de continuar reordenando y gestionando el aparcamiento en el viario de dominio público para favorecer una distribución equitativa del mismo y potenciar la accesibilidad a las zonas comerciales y de servicios, maximizando la rotación de las plazas existentes en las zonas objeto de regulación.

1.2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de dos años prorrogables por otros dos con un máximo de cuatro años contado a partir del día siguiente al de su formalización.

1.3. PLAZOS DE ADAPTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA NUEVA GESTIÓN.

1.- La adaptación del servicio para la puesta en marcha de la nueva gestión del mismo, incluyendo, en su caso, la implantación y puesta a punto de los cambios propuestos en el sistema y demás instalaciones del servicio, se llevará a cabo por la empresa adjudicataria siguiendo el programa de instalación y puesta en marcha que presentará en su oferta.

2.- La adaptación, implantación de cambios y puesta en marcha de la nueva gestión del servicio se realizará sin producir afecciones en sus estándares de cantidad y calidad a la regulación existente conforme a las ordenanzas municipales vigentes para que no exista repercusión para la persona usuaria y/o el Ayuntamiento desde el primer día de inicio del servicio, debiendo la empresa adjudicataria compatibilizar los cambios durante el periodo de implantación, y no permitiéndose interrupciones en la prestación de la regulación en el ámbito establecido.





UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

3.- El plazo máximo para la puesta en funcionamiento y efectiva prestación de la nueva gestión del servicio será de dos (2) meses a partir de la fecha del acta de inicio de gestión del servicio.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA REGULACIÓN.

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- El ámbito urbano de aplicación de la regulación y control de estancia en la zona peatonal se ajusta a lo definido en los planos adjuntos en el Anexo I.

2.- Los vehículos turismos, ciclomotores y motocicletas que estén incluidos en el padrón del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica de Etxebarri pueden estacionar de manera gratuita en las plazas OTA.

3.- El Ayuntamiento, previa audiencia a la empresa adjudicataria, podrá ampliar o reducir los ámbitos zonales y horarios de aplicación, sin que de ello se derive compensación económica alguna, salvo la que devenga para los casos de ampliación del propio funcionamiento del sistema previsto en el presente pliego.

2.2. HORARIOS DE REGULACIÓN.

En todas las áreas objeto de regulación y en las que pudieran incorporarse en un futuro, los horarios efectivos serán los establecidos en la ordenanza municipal que regula el servicio, siendo a fecha actual los siguientes:

- De lunes a sábados: de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs.
- Se excluyen, en cualquier caso, los domingos y días festivos.
- Durante la vigencia de este contrato podrá plantearse una modificación del horario, sin que ello suponga una modificación del total de horas

2.3. TARIFAS.

1.- La empresa adjudicataria vendrá obligado a aplicar las tarifas aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- En el año 2026 las tarifas son las que se adjuntan como Anexo II (ordenanza fiscal 18A).

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)

ZONA AZUL

Tiempo de estacionamiento		Tarifa €
Hasta 30 minutos inclusive de estacionamiento		0,70
A partir del 30 y hasta 120 minutos, en múltiplos de 5 céntimos de euro por minuto a razón de 0,020 €.	1 hora	1,33
	1 hora y 30 minutos	1,96
	2 horas	2,59
A partir de 120 y hasta 180 minutos, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de 0,025 €.	3 horas	4,18
A partir de 180 y hasta 240 minutos, en múltiplos de 5 céntimos de euro, por minuto a razón de 0,060 €.	4 horas	8,00

ZONA VERDE

Período de estacionamiento	Tarifa €
Estacionamiento de mañana – 9:00 a 13:00	2,35
Estacionamiento de tarde – 15:00 a 19:00	2,35
Estacionamiento durante todo el día – 9:00 a 19:00	5,05

Las tarifas para esta zona y franjas horarias tienen carácter irreductible y no se prorratearán con independencia del tiempo de estacionamiento efectivo.

2. Tarifa de las autorizaciones no gratuitas establecidas en el art. 12 de la Ordenanza de OTA, por cada vehículo, cuota año natural: 115,00 €
3. Tarifa de las autorizaciones no gratuitas establecidas en el art. 12-BIS de la Ordenanza de OTA, por cada vehículo, cuota año natural: 44,00 €
4. En el caso de las autorizaciones no gratuitas de los artículos 12 y 12 BIS, la cuota se prorrateará por trimestres naturales, incluido el que corresponda a la fecha en la que se solicite la autorización, no procediendo devolución alguna por baja del vehículo.
5. Anulación de las denuncias de OTA, 21 €
6. Estas tarifas se gestionarán según lo previsto en la propia Ordenanza OTA.

2.4. VIGILANCIA.

La dotación mínima de personal de control directo del aparcamiento será la necesaria para garantizar que el intervalo máximo entre dos controles sucesivos para cada una de las plazas reguladas no supere



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

los 75 minutos.

2.5. NÚMERO DE PLAZAS.

1.- Las plazas objeto de regulación quedan recogidas en los planos del anejo adjunto, siendo el total aproximado de 1129 plazas de las cuales 367 son verdes y 762 azules. No obstante, los licitadores deberán comprobar el número de plazas existentes e indicarlo en sus ofertas de manera escrita y gráfica.

Dicho número de plazas podrá variar por autorizaciones de vado o estacionamientos especiales.

2.- Las obras en la calzada de las calles de la villa, en los edificios y fachadas, contenedores de obras, la instalación de terrazas y los actos culturales y deportivos suponen una merma transitoria de plazas de aparcamiento. También la colocación de contenedores de basura implica reducir el espacio de estacionamiento. La empresa adjudicataria no podrá solicitar compensación alguna por estas causas.

2.6. DOTACIÓN DE PARQUÍMETROS.

La ubicación en la que deberán encontrarse los 24 parquímetros es la que resulta del plano que se adjunta como Anexo II al presente pliego, entendiéndose incluido en el número total de parquímetros la unidad a suministrar por la empresa adjudicataria.

Todo ello sin perjuicio de que durante el plazo de vigencia del contrato pueda procederse a cambios de ubicación de alguno de ellos por razones motivadas.

La posible implantación de nuevos parquímetros se regirá por la aplicación en cada caso del más estricto de los dos criterios siguientes: uno por cada 40 plazas de estacionamiento, o uno a menos de 50 metros de distancia a cualquier plaza de aparcamiento regulado.

El adjudicatario indicará en su oferta en documentación gráfica y escrita la ubicación de los expendedores.

Para poder dar servicio a las nuevas zonas de afectación de la OTA, la empresa adjudicataria deberá de desplazar uno de los parquímetros designados por el área responsable del contrato a la calle Nerbioi, así como el suministro e instalación de un nuevo parquímetro.

Para la gestión, control y delimitación de determinados tipos de vehículos de interés para la ordenación de los estacionamientos se contempla la posibilidad de la instalación de parquímetro no vigilado en una zona fuera del espacio regulado. La empresa adjudicataria será la responsable del mantenimiento y del suministro de los fungibles del parquímetro.

Se prevé la posibilidad, como posible modificación durante la vigencia del contrato, de solicitar por parte de la entidad contratante, el suministro de más parquímetros para poder así, proporcionar un servicio de calidad y con el fin de mantener la coherencia estética y funcional los parquímetros a suministrar deben ser similares a los equipos actualmente instalados.

2.7. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALIZACIÓN.

1.- Deberán quedar debidamente señalizados y en todo momento:



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)

- Los accesos y salidas a/de las zonas de regulación.
- Los límites de sectores de residentes.
- La delimitación de las plazas según sus modalidades de aparcamiento o reserva.
- La situación de los parquímetros.
- Las indicaciones complementarias necesarias para la localización de parquímetros.

2.- Los textos de las señales estarán redactados en los dos idiomas oficiales de la CAPV y conforme al manual de identidad corporativo aprobado.

3.- Se valorará como opción de mejora la posibilidad de que el ofertante incluya en su oferta la colocación de paneles con información en tiempo real sobre el grado de ocupación de las calles con OTA en lugares estratégicos, así como su envío a la página web del Ayuntamiento, dado que la centralización del sistema permite conocer esta información en todo momento.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

3.1. MEDIOS HUMANOS.

El personal mínimo con el que deberá dotarse el contrato es el siguiente:

- El personal a subrogar será el encargado de realizar el control directo del aparcamiento y se deberá para garantizar que el intervalo máximo entre dos controles sucesivos para cada una de las plazas reguladas no supere los 75 minutos.
- 1 persona con perfil auxiliar administrativo que se encargue de la gestión de tarjetas de manera presencial.
- Las empresas licitadoras indicarán claramente en su oferta el número de personas con presencia simultánea en la vía pública dedicadas a la vigilancia directa del aparcamiento.

3.1.1. Consideraciones básicas.

1.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral ni de cualquier índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, responsabilidades y posibles indemnizaciones que se originen con ocasión de éste. Será también obligación y responsabilidad única de la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

2.- El personal adscrito al servicio estará debidamente uniformado. El uniforme deberá de adecuarse a las especificaciones de la sección Etxebarri ONDO indicados en el Manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Etxebarri y que será presentado al responsable del contrato para su validación.

3.- En la selección del personal de nueva contratación para la gestión del servicio (que se genere a lo largo de los años de contrato) la empresa adjudicataria se atenderá a las siguientes normas:



- Para su selección la empresa adjudicataria acudirá a los Servicios Públicos de Empleo.
- Al menos el 50% del personal nuevo a contratar habrán de ser mujeres en aplicación del principio de acción positiva recogido en el artículo 3.5 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres (o la ley en vigor en cada momento).
- Se tendrá en consideración para la ejecución del contrato en este aspecto las condiciones especiales de ejecución de carácter social y ético recogidas en el artículo 201 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con especial relevancia lo recogido en el artículo 202.2 (o la ley en vigor en cada momento).

4.- La empresa adjudicataria será responsable de las actuaciones de su personal en los casos de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como descortesía o falta de respeto hacia usuarios o ciudadanos, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada individuo por su comportamiento.

5.- Entre las obligaciones de la empresa adjudicataria que deberá cumplir el personal afecto a la misma figurará la de comunicar a la Policía Local cualquier trasgresión a las normas de estacionamiento establecidas en la zona bajo su control.

6.- Entre las obligaciones de la empresa adjudicataria, que deberán cumplirse por el personal afecto al mismo, figurará la de comunicar a la Policía Municipal cualquier trasgresión a las normas de estacionamiento establecidas en la zona por los vehículos (doble fila, aparcamiento en zona prohibida, carga y descarga, ocupación de vado, incumplimiento de la normativa de OTA, etc.). Las personas vigilantes llevarán consigo un mecanismo para poder estar en comunicación permanente con su base y la Policía Municipal. También dispondrán de una cámara fotográfica. En concreto, el personal adscrito al servicio deberá:

- Efectuar el control de todos los vehículos que estacionen en las zonas OTA, comprobando que han abonado el tiempo de estacionamiento correspondiente en cada caso, sin rebasar el tiempo máximo autorizado o que exhiben la tarjeta de residente.
- Efectuar la vigilancia de los tiempos de estancia de vehículos dentro de la zona peatonal.
- Controlar el buen uso de las áreas de aparcamiento reservadas a minusválidos y a operaciones de carga y descarga.
- Comunicar las transgresiones a las normas de estacionamiento arriba descritas.
- Comprobar y velar por el perfecto funcionamiento de los parquímetros.
- Atender las solicitudes de información de las personas usuarias y público en general.
- Observar y comunicar de inmediato a la Policía Municipal toda anomalía o incidente que se produzca en la zona regulada, ya sea en relación con el tráfico o con cualquier otro supuesto que requiera la intervención policial

7.- Es obligación de la empresa adjudicataria y de las personas vigilantes de la OTA afectados a este servicio formular las denuncias por infracción de la Ordenanza OTA, operaciones de carga y descarga y uso indebido de las zonas de carga y descarga y de las plazas reservadas a minusválidos conforme a la normativa vigente.

8.- Para el correcto funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria deberá contar con una persona responsable coordinadora de todas las actividades, y que será la interlocutora permanente con el responsable municipal del servicio.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

9.- A la finalización de cada año natural la empresa adjudicataria deberá facilitar la siguiente documentación:

- Memoria técnica y estadística del servicio.
- Relación de matrículas por cada vehículo con autorización no gratuita según art 12 de la ordenanza de la OTA, con indicación de importe anual cobrado por vehículo.
- Relación de matrículas por cada vehículo con autorización no gratuita según art 12-bis de la ordenanza de la OTA, con indicación de importe anual cobrado por vehículo.
- Otros trabajos y estudios realizados.

3.1.2. Plan de recursos humanos.

Los licitadores presentarán un plan de recursos humanos en el que, entre otros aspectos se contemplará:

- Cobertura de funciones y turnos de trabajo a lo largo del año.
- Personal responsable de la gestión del servicio: se adjuntará curriculum vitae
- Planes de formación a lo largo de los años de contrato
- Garantías de una adecuada prestación del servicio
- Política de gestión de personal
- Mejora continuada de la productividad

Todos estos capítulos se presentarán convenientemente descritos y valorados

3.2. MEDIOS MATERIALES.

1.- Las empresas licitadoras deberán comprobar las instalaciones y medios adscritos a la prestación del Servicio, debiendo asegurar que la puesta en marcha del nuevo servicio se realice sin producir afecciones a la regulación existente.

2.- Los medios materiales que las empresas licitadoras consideren necesarios para la gestión del servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el proyecto técnico que acompañará a la oferta, y que incluirá, además de los aspectos propios del sistema, software accesible, la disponibilidad de oficinas generales, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, material de reposición, señalización, etc., los cuales serán objeto de reversión al final del contrato.

3.- El proyecto técnico recogerá detalladamente el programa de trabajo y plazos de la implantación de la nueva gestión del servicio, así como las especificaciones técnicas concretas del material y equipos a instalar. Asimismo, se incluirá en el proyecto la propuesta, en su caso, de los posibles cambios de ubicación en la vía pública de parquímetros u otros elementos que se consideren convenientes para una mejor prestación del servicio.

4.- Todos los elementos a instalar y en especial los que vayan a situarse en la vía pública (parquímetros, señales, etc.) cumplirán las condiciones que para estos elementos prescribe el Decreto 68/2000 de 11 de abril del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

del Gobierno Vasco (o la norma en vigor en cada momento) por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad de los Entornos Urbanos, Espacios Públicos, Edificaciones y Sistemas de Información y Comunicación. Asimismo, éstos y los demás elementos a utilizar (vehículos, uniformes, textos, etc.) se ajustarán a las directrices de imagen marcadas por el Ayuntamiento. Se tendrá igualmente en consideración lo reflejado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero (o la que este en vigor en cada momento), por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

5.- El Ayuntamiento de Etxebarri asignará local para poder desempeñar las funciones, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria dotarla de material y adecuar las instalaciones a las necesidades del personal y para una adecuada asistencia a la ciudadanía.

3.3. SISTEMA CENTRALIZADO.

1. El sistema deberá contar con una unidad central (o sistema de gestión equivalente), a proveer por la empresa adjudicataria, comunicada con todos los parquímetros y APP-s de gestión de estacionamientos, que deberá poder controlar, en tiempo real, la gestión y el estado de mantenimiento de los distintos parquímetros así como la gestión integral del sistema de aparcamiento. Para ello recogerá y almacenará en tiempo real todos los movimientos referidos a expedición de tickets, (matrícula introducida, zona de regulación, nº expendedor, cantidad y medio de pago, fecha de la operación, fecha de inicio y final, duración, identificador, etc...), recarga de tarjetas, (fecha, nº tarjeta, nº expendedor, cantidad y medio de pago, saldo inicial, saldo final) anulación de denuncias, averías (nº expendedor, fecha inicio, fecha fin, avería), etc., que se produzcan.

2. El departamento municipal correspondiente establecerá de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria la ubicación y disposición de dicha unidad central en función de los requisitos técnicos necesarios, a detallar en la oferta, para su correcto funcionamiento, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento desde la firma del Acta de Inicio de la adjudicación del Servicio. El mantenimiento, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, previa autorización municipal correspondiente, dando traslado de las condiciones técnicas contractuales relacionadas con ello, viniendo obligada a establecer un periodo de transitoriedad de 2 meses adicionales a la finalización del contrato, para garantizar el pleno funcionamiento del sistema en sucesivos contratos.

3. La empresa adjudicataria proveerá al ayuntamiento de un acceso remoto (dependencias de la Policía Local y Oficina Técnica Municipal), conectadas con dicha unidad central y que reproduzcan exactamente y en tiempo real la misma información que la unidad central, a fin de que puedan conocer en todo momento el estado del sistema en cuanto a operatividad y ocupación.

4. Se deberá entregar al Ayuntamiento los manuales y características de los programas y equipos instalados para que, en un futuro, el personal de la Oficina Técnica Municipal pueda utilizar los mismos.

5. Las licencias del software, de su uso, así como las posibles modificaciones o mejoras a las mismas, correrán a cargo de la empresa adjudicataria y se inscribirán a nombre del Ayuntamiento de Etxebarri debiendo entregar copia de todo lo necesario para su instalación y funcionamiento, a la firma del acta de inicio de la gestión del servicio, viniendo obligada a establecer un periodo de transitoriedad de 2 meses adicionales a la finalización del contrato, para garantizar el pleno funcionamiento del sistema en sucesivos contratos.

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)



6. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato la empresa adjudicataria se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas a tal efecto por el Ayuntamiento de Etxebarri, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las condiciones en que se desarrollan los trabajos, especialmente todo lo relacionado con la arquitectura del sistema, transmisión, tratamiento y procesado de la información de naturaleza digital y/o informática, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

7. La empresa adjudicataria vendrá obligada a subsanar cualquier deficiencia detectada en el sistema centralizado en base a los criterios técnicos del Ayuntamiento, adecuando los procedimientos, líneas de comando y secuencias a seguir de modo que no se generen incongruencias y de forma que la información facilitada sea coherente, práctica, sencilla, entendible y visible por el ciudadano, cuidando el aspecto estético de las pantallas a mostrar en cualquiera de los aplicativos desarrollados (en todos los idiomas que actualmente se muestran, euskera, español, inglés y francés).

3.4. APLICACION MÓVIL DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO

La aplicación móvil para la obtención de autorizaciones de estacionamiento y abono de la tasa correspondiente deberá ser compatible al menos con los sistemas operativos IOS y Android, estando disponible en Play Store y App Store, para ser adquirida e instalada en los dispositivos móviles sin coste alguno para la persona usuaria. La aplicación deberá cumplir las siguientes características mínimas:

- Ser abierto y permitir la conexión de diferentes aplicaciones para el ejercicio de la libre competencia a los prestadores del servicio de pago mediante App.
- Flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios.
- Posibilidad de gestión de usuarios registrados (listas blancas).
- Posibilidad de descuento de períodos gratuitos.
- Posibilidad de recuperación del importe correspondiente al tiempo no utilizado en función de la tasa aplicada ("desaparcar")
- Posibilidad de ampliación del tiempo de estacionamiento hasta consumir el límite de tiempo máximo establecido para cada zona.
- Posibilidad de anulación en caso de equivocación.
- Señalización de la hora de fin de estacionamiento autorizado para información de la persona usuaria.
- Limitación automática del tiempo autorizado.
- Notificaciones referidas a: Autorización próxima a finalizar; autorización finalizada; vehículo denunciado.
- Anulación de denuncia según tarifa y condiciones recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción mecánica en la Vía Pública.
- Introducción de datos sencilla e intuitiva.
- Centralización de datos online.
- Rapidez en el suministro de información.



- Soporte de atención al usuario.
- Posibilidad de operar en los siguientes idiomas: Euskera (por defecto), Castellano, Inglés y Francés.

3.5. PARQUÍMETROS.

En la actualidad los 23 parquímetros propiedad del Ayuntamiento de Etxebarri se corresponden con el expendedor de tickets OTS Modelo Saipe X fabricado en acero inoxidable, con 4 puntos de anclaje, display TFT, teclado alfanumérico, lector de tarjetas mixto (lectura de tarjetas magnéticas y lectura y escritura de tarjetas chip), selector de monedas, antipín de monedas, impresora térmica, alimentación con respaldo de batería, cofre de recaudación, módem para conexión, sistema de triple cerradura, buzón para anulación de denuncias, cajetín para devolución de monedas o recogida de ticket impreso.

Los parquímetros que, en su caso, fuera preciso instalar serán de características similares a los existentes en la actualidad, manteniendo su apariencia y calidad, o en todo caso mejorándola, previa aprobación por el Ayuntamiento. De modo genérico las principales características de los mismos han de ser:

3.5.1. Características Básicas.

- a) El parquímetro debe incorporar un sistema de comunicación con la unidad central y con los elementos portátiles del personal de vigilancia y control. Asimismo, debe disponer de un teclado extendido con teclas alfabéticas y numéricas separadas.
- b) La unidad central debe poder controlar en tiempo real la gestión (matrículas introducidas, pago, tiempo inicial y total de estancia, etc.) y el estado de mantenimiento de los distintos parquímetros.
- c) La persona usuaria introducirá con el pago su número de matrícula, de forma que no sea necesario retornar al vehículo para depositar en él el ticket. Éste servirá únicamente como resguardo de pago.
- d) La unidad central debe almacenar en su memoria las matrículas de los vehículos estacionados de forma que se impida automáticamente el introducir la misma matrícula por segunda vez para estacionar en la misma zona antes de que transcurra un cierto tiempo, a prefiar, desde el final del primer estacionamiento. Debe además permitir que la persona usuaria para la que no ha finalizado aún el tiempo de estacionamiento inicialmente solicitado aumente dicho tiempo, sin que la suma (inicial más aumento) supere el máximo permitido, y, aplicando al tiempo extendido las tarifas correspondientes a la estancia calculada desde el momento inicial del aparcamiento. Así mismo deberá permitir recuperar, con tarjeta electrónica, el tiempo previamente solicitado y no usado.
- e) El personal de vigilancia y control verificará el correcto estacionamiento de los vehículos aparcados mediante la introducción de la matrícula de los mismos en sus equipos portátiles y la interrogación al sistema por medio de la tecnología ofertada, pero siempre haciendo uso de la centralización.
- f) Cada parquímetro tendrá un número de identificación visible que quedará reflejado en el registro de operaciones almacenado en la unidad central asociado a las operaciones efectuadas en dicha máquina.



3.5.2. Condiciones de operatividad.

- a) Medios de pago: Los parquímetros deben admitir, al menos, los siguientes medios de pago, sin perjuicio de que las empresas licitadoras presenten algún método adicional que aporte beneficio y comodidad al usuario, así como flexibilidad al sistema:
- Monedas: Una sola entrada de monedas, que deber admitir la introducción de piezas de cinco, diez, veinte y cincuenta céntimos de euro y de uno y dos euros.
 - Tarjetas electrónicas bancarias (crédito y débito).
 - Tarjeta electrónica inteligente específica del sistema que permitirá:
 - abonar el aparcamiento y recuperar el tiempo no usado.
 - almacenar la matrícula de la persona usuaria.
 - ser recargada hasta 30 €.
 - Tickets de banda magnética precargados para permitir promociones comerciales (o funcionalidad de similar cometido).
- b) Flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios y posibilidad de admitir tarifas múltiples.
- c) Posibilidad de extender la estancia hasta el tiempo máximo permitido, mediante un segundo pago en metálico o mediante tarjeta, siempre que se realice antes de la finalización del tiempo solicitado inicialmente.
- d) Descuento de los períodos gratuitos.
- e) Posibilidad de anulación en caso de equivocación.
- f) Señalización de la hora de fin de estacionamiento autorizado para información de la persona usuaria a medida que introduzca las monedas.
- g) Limitación automática del tiempo autorizado con rechazo de monedas de exceso.
- h) Rapidez en el suministro de información de forma que la respuesta del sistema al usuario no exceda de los 5 segundos.
- i) Los parquímetros deben disponer de una pantalla TFT o similar como interfaz con la persona usuaria que permita un diálogo con el mismo similar al que tiene lugar en un cajero automático, de dimensiones útiles mínimas 200 x 150 mm. Este diálogo deberá poder tener lugar en los idiomas oficiales de la CAPV, así como en francés e inglés.
- j) Cuando un-a vigilante formule una denuncia ésta deberá quedar registrada en el sistema central junto con los datos correspondientes a la misma (hora, matrícula, tipo de infracción,...).
- k) El aparato debe proporcionar la posibilidad de anular las denuncias efectuadas por lo-as vigilantes siempre que esta anulación se realice dentro del plazo de pago voluntario determinado por el Ayuntamiento, realizando una comprobación del expediente y matrícula afectada y debiendo abonar para ello en el parquímetro las cantidades que se establezcan en la correspondiente ordenanza.
- l) Los parquímetros deben estar dotados de un sistema que permita guardar la información en caso



de pérdida de conexión con la unidad central y su posterior recuperación y transmisión a la misma cuando se restablezca la conexión.

3.4.3. Condiciones de seguridad.

- Los parquímetros deben tener un diseño e incorporarán los elementos necesarios para garantizar la seguridad de las cantidades recaudadas.
- El sistema de introducción de monedas debe ir provisto de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto, el selector debe identificar la moneda y aceptarla o devolverla. Debe preverse, por si se desea, que la entrada de monedas pueda quedar bloqueada automáticamente durante la noche.

3.5.4. Condiciones de estética.

El modelo de parquímetro, por su tamaño, diseño y color, debe ser de características similares a los ya existentes y estar en perfecta armonía con el entorno urbano en el que va a ser instalado.

3.5.5. Condiciones de mantenimiento.

Con el fin de asegurar que las labores de conservación y mantenimiento se puedan ejecutar de forma ágil y sencilla, los aparatos deben reunir las siguientes condiciones:

- Concepción modular del parquímetro que debe permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.
- La única tarea de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico del rollo de tickets. Cada rollo constará de un mínimo de 3.000 tickets.
- Cuando se acaben los tickets, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.

3.5.6. Condiciones para la instalación en vía pública.

- Los parquímetros de nueva instalación se situarán en la vía pública en los lugares que se indiquen en el proyecto técnico a presentar por la empresa adjudicataria, previa aprobación por los Servicios Técnicos Municipales.
- Las obras, trabajos y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento serán por cuenta de la empresa adjudicataria, que deberá rematar debidamente los puntos de instalación según las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- Las instalaciones eléctricas que puedan ser necesarias deberán ajustarse a lo establecido en el



Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

3.5.7. Autonomía.

- Los parquímetros deben ser autónomos de tal manera que no precisen de conexión al alumbrado público para su funcionamiento. En el caso de optar por alimentación eléctrica (independiente del alumbrado público) deben dotarse de dispositivos de seguridad que mantengan la funcionalidad, siendo capaces de restablecer la situación anterior de manera automática.
- Se valorará la opción de funcionamiento mediante energía solar.
- La unidad central estará dotada de un sistema de back up (UPS) que haga frente a caídas de tensión.

3.5.8. Protección.

- Los aparatos (carcasas, soportes y mecanismos) deben estar concebidos para tener una duración de vida mínima de diez años en condiciones normales de utilización, sin desgaste importante que pueda perjudicar a sus cualidades de seguridad, de funcionamiento y de precisión.
- La caja del parquímetro debe disponer de un tratamiento que la dote de una alta resistencia a la intemperie, así como de unos sistemas de sujeción al pie y de apertura del frontal que impidan su violentación. Todas las partes metálicas de los aparatos deben ser de materiales inoxidables o protegidos contra la oxidación.
- Todas las zonas de información del frontal del parquímetro (tablas de tarifas, instrucciones de funcionamiento,...) y especialmente la pantalla visualizadora deben estar protegidas de manera efectiva frente a las inclemencias atmosféricas y los actos de vandalismo.
- El tratamiento de la superficie de la carcasa debe permitir la limpieza de pintadas u otras marcas con la ayuda de disolventes potentes sin degradar el estado de la superficie o el color.
- Los materiales empleados deben ser conformes a las normas europeas vigentes.
- El aparato debe presentar una estanqueidad al polvo, a la lluvia y a los impactos caracterizada por un índice de protección IP "3.3-golpes 9" conforme a la norma EN60529 (o la de vigor en cada momento).
- La protección electrotérmica para el equipo y de la persona usuaria debe combinar, en su caso, un dispositivo magnetotérmico con un diferencial.

3.5.9. Pantalla visualizadora.

Los parquímetros deben estar provistos de una pantalla TFT o similar retroiluminada. Esta pantalla debe cumplir todo lo especificado al respecto en anteriores apartados de este Pliego. Además de otras prestaciones complementarias que se puedan incluir en la oferta por parte de las empresas licitadoras,



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

se deberán poder visualizar en la pantalla vídeos cortos o mensajes, controlados desde la unidad central, que a intervalos regulares informen sobre aspectos del sistema, tales como las prestaciones y forma de adquisición de las tarjetas inteligentes.

Estos vídeos se interrumpirán automáticamente cuando la persona usuaria pulse cualquier tecla para iniciar alguna operación propia del sistema de aparcamiento y se reiniciarán trascurrido un cierto intervalo sin actividad por parte de la persona usuaria. También deben poder ser consultadas en la pantalla informaciones de carácter turístico o general que el Ayuntamiento decida difundir por ese medio.

3.5.10. Avisador acústico.

Dado el bajo nivel de ruido de los mecanismos de la impresión el equipo debe ir dotado de un avisador acústico que advierta de la emisión del ticket para facilidad de la persona usuaria.

3.5.11. Tarifas y horarios.

- Se aplicarán en todo momento las tarifas y horarios establecidos por el Ayuntamiento. Los aparatos deberán estar preparados para que se puedan realizar fácilmente modificaciones en los mismos.
- El equipo deberá permitir también el tratamiento de distintas modalidades de personas usuarias (rotación y residentes), según los lugares de ubicación, a los que les sean aplicables tratamientos diferentes en materia de tarifas y/o períodos de estacionamiento.

3.5.12. Ticket.

- El parquímetro debe proporcionar a la persona usuaria un ticket como resguardo a conservar en su poder a título de comprobante del tiempo de estacionamiento que ha pagado. La persona usuaria no tendrá que depositar el ticket en el vehículo para el control del estacionamiento ya que éste se deberá realizar a partir de los datos (matrícula, tiempo solicitado,...) introducidos por la persona usuaria en el sistema a través del parquímetro.
- La velocidad de emisión del mismo, que deberá imprimirse en las dos lenguas oficiales de la CAPV, no debe superar los 5 segundos.

3.5.13. Autoprotección y aviso de avería.

- El parquímetro deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que deben poder ser detectados en el centro de mando y permitir una rápida localización de las mismas. Entre estos mecanismos se considerarán:

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H

- Cierre automático de la ranura de admisión de monedas ante la presencia de objetos extraños.
- Testigo digital de apreciación de averías.
- b) En caso de producirse cualquiera de las incidencias anteriores, debe quedar reflejado en el sistema central el número del parquímetro y la avería producida. De la misma forma el sistema reflejará el fin de la incidencia cuando éste tenga lugar.
- c) La empresa adjudicataria debe establecer un sistema de mantenimiento que garantice que, salvo circunstancias excepcionales, ningún parquímetro permanecerá fuera de servicio más de 10 horas de regulación consecutivas, adoptando las medidas correctoras para ello, entre las que se incluirán las de comunicación al usuario del expendedor más próximo o procedimiento a seguir.

3.5.14. Recaudación.

En condiciones normales la recaudación se hará una vez por semana. La capacidad de la alcancía será de, al menos, 6 litros.

3.5.15. Ticket de gestión.

- a) Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el parquímetro emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán las siguientes informaciones, entre otras:
 - Nº de parquímetro.
 - Nº de recaudación efectuada a origen (implantación).
 - Fecha y hora de recaudación.
 - Total recaudado a origen.
 - Total recaudado desde anterior recaudación.
 - Recaudación efectuada, tanto en metálico, diferenciando por tipo de monedas, como por tarjetas.
 - Tickets emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento.
- b) La información contenida en el expendedor deberá poder ser recogida en tiempo real en el ordenador central.

3.6. SEÑALIZACIÓN.

1.- la señalización vertical será de aluminio, de características materiales y geométricas iguales a las existentes en el entorno, debiendo ser los paneles, con independencia de las dimensiones que se definan en su momento, con texto a simple cara y de aluminio de 1,80 mm de espesor y calidad AG3 H24, con perfil de 52 mm de anchura de aluminio 6063-T5 con un radio de 50 mm. La tornillería será de acero inoxidable calidad 18/8. El soporte de diámetro 90/76x5x3000 mm será de aluminio extrudido



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

estriado, de color azul similar a los existentes.

La empresa adjudicataria mantendrá en almacén un stock de repuestos suficiente para que la señalización vertical que por el motivo que fuere resulte deteriorada se reponga en un plazo máximo de tres días desde su deterioro (al menos dos de cada tipo).

2.- La señalización horizontal se ejecutará con pintura de dos componentes de aplicación en frío y color a determinar por la dirección del contrato, con un tiempo máximo de curado < 20 minutos y C.R.D. > 0,45, debiendo cumplir lo establecido en el Artículo 700 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75) y en el Pliego de Condiciones de Señalización Horizontal del Ayuntamiento de Etxebarri.

La empresa adjudicataria ejecutará las actuaciones que considere pertinentes para mantener la señalización horizontal en buen estado, y en cualquier caso procederá a su completa renovación como mínimo al inicio del contrato y cada dos años.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO.

4.1. TARIFAS.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a aplicar las tarifas aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá revisar anualmente las tarifas, reservándose en este caso el derecho de hacerlo solo en algunos tramos según duración del aparcamiento (no incrementando las tarifas de los aparcamientos de corta duración) en función de la política tarifaria que considere más idónea para lograr los objetivos de la regulación.

En la Memoria Económica se presenta el estudio económico financiero sin previsión de incremento de tarifas a lo largo de los años del contrato.

4.2. INGRESOS.

La empresa adjudicataria recaudará, con medios propios, las cantidades obtenidas por:

- Tarifas a satisfacer por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas determinadas y con las limitaciones establecidas en Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento (OTA) del municipio de Etxebarri.
- Tarifa de las autorizaciones no gratuitas establecidas en el art. 12 y art 12-BIS de la Ordenanza de OTA.
- Compra y recarga de tarjetas.
- Anulación de denuncias de la OTA en parquímetro.
- Ingresos por APP

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

48450 Etxebarri (Bizkaia)

Sabino Arana 1A

✉

4.3. MODO DE PRESTACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá realizar el servicio del modo dispuesto en este pliego, u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento.

5. CONDICIONES DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

5.1. OTRAS OBLIGACIONES.

Como especiales obligaciones de la empresa adjudicataria con respecto a la instalación, control mantenimiento y gestión del Servicio, cabe enunciar:

- El mantenimiento, conservación, reparación inmediata y suministro y reposición, en su caso, de aparatos de funcionamiento electrónico destinados a controlar el tiempo de estacionamiento de vehículos, con su instalación sobre pies-soporte en la vía pública y su puesta en servicio, debiendo estar los mismos numerados para una mejor y más rápida localización.
- La conservación, limpieza, reparación inmediata y reposición, en su caso, de las instalaciones y sus materiales y accesorios.
- Sin incluir el local de propiedad municipal donde se prestará el servicio, la empresa dispondrá de locales, vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
- Definir una persona responsable técnica local, con obligación de presencia ante el Ayuntamiento.
- Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente.
- La gestión de la recaudación, recuento de monedas e ingresos procedentes de las máquinas, así como de la venta y recarga de tarjetas, que se ingresarán mensualmente en una cuenta bancaria a la que pueda acceder en modo de consulta la Tesorería Municipal.
- El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
- El mantenimiento y reposición, en su caso, de la señalización de las zonas de estacionamiento regulado y la ubicación de los parquímetros.
- La distribución de tarjetas recargables al precio nominal del dinero en ellas almacenado.
- El control del tiempo de estacionamiento de los vehículos en las zonas reguladas y la correcta utilización de las tarjetas de residentes, que corresponderá a la empresa adjudicataria y será realizado por cuenta de ésta con personal propio.
- La formulación por dicho personal de las denuncias por las infracciones a la Ordenanza del Servicio Municipal de Estacionamiento Regulado. Todas estas denuncias se comunicarán a la



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

(Bizkaia)

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri

Policía Local en soporte informático compatible con el utilizado por ésta y con la periodicidad que sea requerida.

- La comunicación a la Policía Local de cualquier trasgresión a las normas de estacionamiento establecidas en la zona bajo su control.
- La correcta atención a las solicitudes de información realizadas por las personas usuarias y público en general y disposición de teléfono de atención a la persona usuaria disponible las 24 horas del día.
- El seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar mensualmente al Ayuntamiento sobre el grado de ocupación real del estacionamiento y proponer las modificaciones pertinentes.
- La elaboración de informes sobre cualquier aspecto relacionado con la prestación del Servicio que el Ayuntamiento pudiera solicitar.
- La obtención, a su cargo, de las autorizaciones y licencias de los órganos de las Administraciones Públicas que sean precisas para la correcta prestación del Servicio.

5.2. MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

1.- El presente contrato podrá ser modificado en base a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en su carátula.

2.- El Ayuntamiento se reserva las siguientes prerrogativas:

- Ampliar el servicio mediante la incorporación de nuevas vías públicas próximas o no a las que son objeto del presente concurso, o incrementar el número de aparatos de control a instalar.
- Reducir el servicio en sentido inverso (días u horarios).
- Sustituir algunas plazas reguladas por un número similar en ubicación diferente a la inicial.
- Cambiar la ubicación de determinados elementos de la regulación (parquímetros, señales, etc.).
- Definir el número de plazas reservadas a minusválidos y su ubicación.

3.- No se considerarán modificaciones del servicio, a los efectos del presente artículo, las variaciones de carácter temporal en el número de plazas reguladas debidas a la ejecución de obras, instalación de contenedores para las mismas, instalación de terrazas, celebración de actos culturales o deportivos etc., que deberán ser asumidas por la empresa adjudicataria sin compensación alguna.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

5.3. RESIDENTES.

1.- Los vehículos turismos, ciclomotores y motocicletas que estén incluidos en el Padrón del IVTM podrán aparcar libremente en la zona OTA. La distribución zonal se recoge en los planos incluidos en el Anexo I de este pliego.

2.- El Ayuntamiento, previa audiencia de la empresa adjudicataria, podrá establecer zonas de aparcamiento exclusivo para residentes, con su señalización específica, o modificar el tratamiento a los mismos (obligación de dejar constancia de su presencia introduciendo la matrícula en el parquímetro y aplicando, o no, una tarifa reducida, u otra modalidad). En ambos casos la empresa adjudicataria se hará cargo de los trabajos de vigilancia y control de estas nuevas zonas y/o del nuevo tratamiento a los residentes, siendo de aplicación, en su caso, lo indicado en el artículo anterior sobre modificaciones del servicio.

3.- Las empresas licitadoras propondrán en su oferta un procedimiento para la investigación del uso del estacionamiento regulado por las personas usuarias residentes que comprenda como mínimo un conteo semestral exhaustivo de la ocupación de vehículos residentes en las zonas reguladas a lo largo de la jornada con distinción horaria.

5.4. SEGUROS.

1. La empresa adjudicataria queda obligada a suscribir como mínimo una póliza de seguro de responsabilidad civil del contrato gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie en determinadas vías públicas del municipio de Etxebarri, con un capital asegurado por un importe mínimo de 500.000,00 €, que deberá cubrir los daños materiales, corporales y los perjuicios derivados de los mismos que pudieran causarse a terceros, incluyendo los daños que eventualmente puedan sufrir las instalaciones objeto del contrato y las personas usuarias de las mismas.

2. El cumplimiento de lo requerido en el apartado anterior, no eximirá al contratista de sus responsabilidades frente a la propietario-a o tercero-as de acuerdo con las demás cláusulas del contrato.

3. Con independencia de lo señalado con anterioridad, el contratista podrá suscribir a su cargo los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades

4. El Ayuntamiento de Etxebarri tendrá la consideración de asegurado adicional sin perder por ello la condición de tercero

5.5. REVERSIÓN.

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia)

1.- Todos los elementos e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato, incluido el software, revertirán al final del plazo de adjudicación, o su prórroga, a favor del Ayuntamiento de Etxebarri.

2.- En todo caso, en el momento de la reversión de los elementos e instalaciones, éstos habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

6.1. INSPECCIÓN Y CONTROL.

1.- Las facultades de inspección y control de la buena ejecución de las obras y del funcionamiento del Servicio podrán ser ejercidas en todo momento por el Ayuntamiento.

2.- El servicio de inspección controlará el estado de las instalaciones, así como el correcto desarrollo de las labores encomendadas, emitiendo, en su caso, informe sobre las incidencias detectadas, y proponiendo, si se considera necesario, las medidas para su corrección, así como los plazos para su adopción, y/o la propuesta de apertura de expediente por incumplimiento según el régimen sancionador propuesto en el pliego.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar, siempre que lo estime conveniente, auditorías externas sobre las cuentas de la empresa adjudicataria, y solo en lo referente al presente contrato.

6.2. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento viene obligado a:

- Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A tal fin y a título enunciativo este deber genérico comprenderá, entre otros, el de mantener un apoyo municipal suficiente para proceder a la imposición de las sanciones correspondientes en base a las denuncias de las infracciones hechas por los vigilantes de la empresa adjudicataria.
- Procurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, para lo cual:
 - Podrá revisar las tarifas de este pliego.
 - Podrá revisar, en su caso, y según los criterios indicados en el apartado condiciones económicas del servicio.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato acorde con lo reflejado en el artículo 201 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (o norma en vigor).



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

6.3. PENALIDADES.

1.- A efectos contractuales se considera falta sancionable toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego.

2.- Se considerarán faltas leves aquellas que no sean debidas a actuación realizada maliciosamente o a deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro para personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a las personas usuarias.

3.- Se considerarán faltas graves:

- Aquellas en que como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los componentes de las instalaciones o causar molestias a las personas usuarias o causar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- La no ejecución de las órdenes cursadas por el Ayuntamiento en el plazo establecido.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Cuando una inspección realizada por el Ayuntamiento detecte un 10% de vehículos sin denuncia y en situación de ilegalidad respecto a la ordenanza del servicio municipal de estacionamiento regulado en una zona determinada, repetirá la inspección transcurridos 30 minutos. Si se mantiene el porcentaje de ilegalidad se considerará falta grave.
- La reiteración y/o reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

4.- Se considerará falta muy grave:

- La demora en el comienzo de la efectiva prestación de la nueva Gestión del Servicio en un plazo superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa no imputable a la empresa adjudicataria.
- La cesación por la empresa adjudicataria de la prestación del Servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo. Si la empresa adjudicataria dejara de prestar el Servicio se considerará, a los efectos de imposición de sanciones, una falta muy grave por cada día que deje de hacerlo.
- La percepción por la empresa adjudicataria de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de las personas usuarias del Servicio que no estén debidamente autorizados.
- La no coincidencia de los datos reflejados en los ordenadores de la Policía Municipal y/o la Oficina Técnica con los de la unidad central y/o con la situación real en la calle o la emisión de información errónea en la documentación escrita que se pueda solicitar la empresa adjudicataria sobre el servicio.
- El fraude económico al Ayuntamiento.
- La reiteración y/o reincidencia en la comisión de cinco faltas graves.

www.etxebarri.eus

etxebarri@etxebarri.eus

944491458

944267000

IFK/CIF. P4803600H

(Bizkaia)

48450 Etxebarri

Sabino Arana 1A

✉



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Nagusia
Secretaría General

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso



Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria

- g) El incumplimiento de la ejecución de las condiciones de ejecución especiales en materia medioambiental, social, laboral o ético señaladas en el presente pliego o artículos 201 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (o norma en vigor).

5.- La imposición de penalidades requerirá la instrucción del oportuno expediente.

6.- El importe de las sanciones será descontado en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre el TRLCSP.

- Las faltas leves podrán ser sancionadas con un importe comprendido entre 200 y 600 €.
- Las faltas graves podrán ser sancionadas con un importe comprendido entre 600 y 6.000 €.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con un importe comprendido entre 6.000 y 30.000 €, pudiendo llegar en caso de reincidencia (dos en un año o cuatro en total) a la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

En el caso de demora en el comienzo de la prestación del servicio (apartado 4.a) se establece una sanción equivalente a 1/250 de la contraprestación económica anual calculada para el primer año de gestión del Servicio por cada día de retraso en la puesta en funcionamiento del mismo, y una sanción equivalente de 1/200 de la contraprestación económica anual, a partir de la firma del acta de inicio del servicio, por cada día de suspensión o afección grave a los estándares de calidad y cantidad del servicio actual.

6.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las expresamente recogidas en el presente pliego y las contenidas en la Ley 9/2017 el R.D.L. 3/2011, de 814 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de contratos la Ley de Contratos del sector público, con especial atención a lo reflejado en su artículo 211 y el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia social, laboral, ético o medioambiental.

La reiteración en la falta muy grave de emisión de información equivocada, defectuosa o falsificada, tanto a través del sistema de información centralizado como en la documentación escrita (apartado 4.d del artículo anterior), así como la reiteración de la situación de vehículos sin denuncia, descrita en el apartado 3.d (5 veces en un año), se considerarán motivo de rescisión del contrato.

También será motivo de rescisión del contrato la cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios contratados sin autorización expresa del Ayuntamiento.